



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA
NIT: 805025806-8

16491691CONTRATO DE COMPRA No. 4143.077.26.02-2026

LUGAR Y FECHA:	Distrito Especial de Santiago de Cali, enero 29 de 2026.
CONTRATANTE:	Institución Educativa Boyacá NIT: 805.025.806-8 Dra. María Mercedes Sinisterra Diaz C.C. No. 31.998.115 Domicilio de Notificación: Carrera 33 A N.25-25 Teléfonos: 6023353916 Ciudad: Cali, Valle – Colombia
CONTRATISTA:	PETER ALEJANDRO MUNZ BONILLA c.c.16491691 de Buenaventura Domicilio de Notificación: Cra 47A No. 11-26 Teléfono: 3174281383 Ciudad: Cali, Valle, Colombia
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de mayo de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	UN MILLON DE PESOS M. CTE (\$1.000.000 DE PESOS M. CTE (\$1.000.000).

Entre los suscritos, el señora rectora MARIA MERCEDES SINISTERRA DIAZ, mayor de edad, vecina, residente y domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31998115, quien obra en calidad de Directivo Docente (Rectora) de la INSTITUCION EDUCATIVA BOYACA, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte, el señor PETER ALEJANDRO MUNZ BONILLA, identificada con cedula de ciudadanía No 16491691 de Buenaventura, hábil para contratar y contraer obligaciones, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa Boyacá, hemos convenido la celebración del presente contrato "PRESTAR LOS SERVICIOS DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CERTIFICADOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA BOYACA, VIGENCIA 2026. SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de: un millón de pesos m. cte \$1.000.000.00). INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR. TERCERA. FORMA DE PAGO: Se paga en una (1) sola cuota por valor de UN MILLON DE PESOS M. CTE (\$1.000.000.OO). INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, una vez sea entregada la factura electrónica, el informe de entrega de los materiales de construcción respectivos. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO: La modalidad del contrato es por "Manual de contratación" y por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se

Institución Educativa Boyacá-carrera 33 A N. 25-25 Teléfono 6023353916



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA
NIT: 805025806-8

celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: PRESTACION DE SERVICIOS, SISTEMA GESTION CERTIFICADOS, con certificado de disponibilidad 000002 del 28 de enero de 2026, SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 31 de mayo de 2026. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO ÚNICO: El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b.) cuando medien razones de interés público o cuando a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA, sea indispensable la suscripción de una prórroga. c.) Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. SÉPTIMA. OBLIGACIONES: Son obligaciones de las partes contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.) Se obliga a prestar los servicios contratados 2) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la invitación pública y los estudios previos, las especificaciones y cantidades de conformidad con la propuesta presentada. 3) desarrollar la entrega en los plazos pactados y sitios convenidos. 4) Disponer de los materiales necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 5) cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en pagaduría y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 7) Garantizar a cabalidad por la calidad de los servicios prestados para suministrar adecuadamente los certificados para los estudiantes que lo requieran. PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos: Conceptos, estudios, análisis, etc, que resulten del cumplimiento del objeto del contrato serán de propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA, PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA trabajará en Coordinación y según las directrices del interventor aquí designado y dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del contrato sin que implique cumplimiento estricto del horario o jornada laboral establecida para el personal de planta. POR PARTE DE LA CONTRATANTE: 1.) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 y 2 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 3) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. OCTAVA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la persona designada por la señora rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA. NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá cuando se presente las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. UNDÉCIMA. CADUCIDAD: El

Institución Educativa Boyacá-carrera 33 A N. 25-25 Teléfono 6023353916



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA
NIT: 805025806-8

CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DUODÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente LA CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA, podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. DECIMO SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato en la Carrera 33 A N. 25-25, BARRIO Boyacá. DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES: En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA: EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de Hoja de Vida y la Declaración juramentada de Bienes y rentas, ésta última debe ser actualizada al momento de su retiro. VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes y las que aquí se relacionan: a.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b.) Certificado Judicial c.) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. d.) Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. e.) Registro Único Tributario (RUT). f.) Formato único de forma de vida. g.) Propuesta. h.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) i.) Fotocopia del Pago de la EPS, Pensión y ARP. j.) Fotocopia de la Libreta Militar. VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA: La vigilancia de la ejecución del OBJETO del presente

Institución Educativa Boyacá-carrera 33 A N. 25-25 Teléfono 6023353916



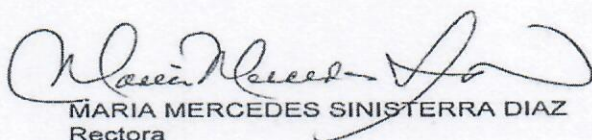
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA
NIT: 805025806-8

contrato será ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite. VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de este. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las Partes contratantes el Distrito Especial de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ella se dirijan se recibirán por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACA.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,



MARIA MERCEDES SINISTERRA DIAZ
Rectora

EI CONTRATISTA,



PETER ALEJANDRO MUNZ BONILLA
c.c. 16491691 de Buenaventura